

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE
CAFETEROS DEL CAUCA Y OTROS
“COOTRAFECA”
NIT 891502623-6**

REGLAMENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores del Comité Departamental de Cafeteros del Cauca y Otros “COOTRAFECA”. En uso de sus atribuciones legales, Estatutarias y reglamentarias, Y

C O N S I D E R A N D O:

- 1- Que el Fondo de Solidaridad de COOTRAFECA, fue creado estatutariamente de acuerdo con el Artículo 76 de los vigentes Estatutos, la ley 79 del 88 y la Circular Básica Contable y Financiera.
- 2- Que es función del Consejo de Administración reglamentar los servicios de la Cooperativa “COOTRAFECA”.
- 3- Que debido a los beneficios que esperan los asociados (a) de “COOTRAFECA”., el servicio de solidaridad social se considera como uno de los más importantes de nuestra Entidad.
- 4- Que se hace necesario modificar el actual Reglamento de Solidaridad, en lo relacionado con la obtención, aplicación y distribución de los recursos económicos. En reunión realizada por el consejo de Administración el día 15 de abril de 2025.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- FINALIDAD.

La finalidad del Fondo de Solidaridad de “COOTRAFECA” que es una cuenta cuyos recursos económicos se obtendrán con partidas provenientes de: el 10% como mínimo de los excedentes operacionales de cada vigencia económica. Adicionalmente y hasta nueva Asamblea General, Con el aporte de cada asociado (a) equivalente a \$ 15.000 aprobados en la asamblea General Ordinaria realizada el día 16 de marzo de 2025.

Estos recursos estarán en la cuenta de ahorros **No 196100150503** de Davivienda y no se podrán destinar a otros gastos diferentes al fondo de Solidaridad.

ARTÍCULO 2.- PROTECCION DE AUXILIOS. En asamblea General realizada el día 16 de marzo de 2025 los asambleístas por unanimidad votaron y aprobaron la compra de un seguro colectivo a Aseguradora Solidaria de Colombia Nit

860.524.654-6 Ramo Seguros Personas, cuyo costo mensual por asociado (a) asegurado es de \$ 9.833 y una prima anual por asegurado de \$ 118.000

La Aseguradora cubre y responde por los siguientes Amparos

Muerte Por Cualquier Causa \$20.000.000
incapacidad Total Y Permanente \$20.000.00
Indemnización Adicional Por Muerte Accidental \$20.000.000
Desmembración E Inhabilitación Accidental \$20.000.000
Enfermedades Graves \$5.000.000
Auxilio Funerario \$2.000.000
Gastos Médicos Por Accidente \$2.000.000
Renta Diaria Por Hospitalización (Diario) \$20.000
Unidad De Cuidados Intensivos \$40.000
Tratamiento Médico Y Cirugía Ambulatoria \$100.000
Parto Normal O Por Cesárea \$100.000
Post Hospitalario \$20.000
Renta Diaria Por Incapacidad Temporal Por Accidente \$30.000
Auxilio Canasta Por Fallecimiento \$1.000.000
Auxilio Canasta Por ITP \$500.000
Auxilio Por Maternidad O Paternidad \$1.000.000
Auxilio De Repatriación \$2.000.000
Auxilio De Traslado Del Cuerpo \$2.000.000
PRIMA MENSUAL POR ASEGURADO \$9.833
PRIMA ANUAL POR ASEGURADO \$118.000 \$180.

ARTÍCULO 4.- CADUCIDAD.

Los términos para solicitar los auxilios que brinda el Fondo de Solidaridad serán los establecidos por la aseguradora. Este término caduco el mencionado derecho y éste se perderá.

ARTÍCULO 5.- PAGO DE AUXILIOS.

La Aseguradora estará obligada a realizar los auxilios a través de la Cooperativa "COOTRAFECA" al asociado (a), asegurado. Quien no haya realizado los aportes sociales mensualmente no estará incluido en este programa.

Resumen Ejecutivo:

El reglamento establece las reglas para administrar un fondo destinado a brindar auxilio y protección social a los asociados de la cooperativa. Su principal novedad es la contratación de un **seguro colectivo** que cubre una amplia gama de riesgos (muerte, incapacidad, enfermedades graves, etc.), financiado con aportes de los asociados y de los excedentes de la cooperativa.

Puntos Clave y Estructura del Reglamento:

1. Fuente de los Recursos (Artículo 1):

- **Aporte Interno:** Mínimo del 10% de los excedentes operacionales anuales de la cooperativa.
- **Aporte de los Asociados:** Una cuota de **\$15.000 por asociado**, aprobada en Asamblea General (16/03/2025).
- **Cuenta Específica:** Los recursos se depositarán en una cuenta de ahorros de Davivienda, destinada exclusivamente al Fondo de Solidaridad.

2. Mecanismo Principal de Protección (Artículo 2):

- **Seguro Colectivo:** Se contrató una póliza con **Aseguradora Solidaria de Colombia**.
- **Costo:** \$9.833 mensuales por asociado asegurado (prima anual: \$118,000).
- **Coberturas:** El seguro ofrece una amplia gama de amparos, siendo los principales:
 - Muerte por cualquier causa: \$20 millones.

3. Condición para Acceder al Seguro (Artículo 5):

- Sólo los asociados que estén **al día en sus aportes sociales mensuales** tendrán derecho a las coberturas del seguro. Es un incentivo clave para la permanencia y regularidad.

4. Otros Beneficios No Asegurados (Artículo 6):

- **Subsidio de Afiliación:** La cooperativa aporta el **50% del costo** para que los asociados se afilien a servicios externos de protección ("Protegemos") o funerarios ("Funerales los Olivos").

- **Bonificación por Hospitalización:** Se otorga **\$100.000** para hijos menores de edad de asociados que sean ahorradores y estén hospitalizados.

5. Órgano Administrador: El Comité de Solidaridad (Artículos 7-13):

- **Composición:** 3 miembros principales y 3 suplentes, nombrados por el Consejo de Administración por 2 años.
- **Perfil Requerido:** Asociados hábiles, con espíritu de servicio, conocimientos en economía solidaria y responsables.
- **Estructura Interna:** presidente, vicepresidente y secretario.
- **Funciones Clave:** Definir políticas para el fondo, estudiar, aprobar o rechazar solicitudes de auxilio (cuando no provengan del seguro), informar a los asociados y llevar registros.
- **Administración de Recursos:** El Comité, junto con el Consejo de Administración y la Gerencia, administra el fondo. Existe un **mecanismo de conflicto de interés:** si el solicitante es miembro del Comité, éste se abstiene y el caso lo resuelve el presidente del Consejo de Administración.

6. Criterios para Otorgar Auxilios (Artículo 14):

- **Para el Seguro:** Los criterios los define la aseguradora, pero el reglamento menciona: gravedad del siniestro, antigüedad, ser asociado hábil y cumplidor.
- **Para auxilios directos del fondo (no asegurados):** El Comité evaluará las solicitudes según estos mismos criterios y la prioridad del caso.

7. Caducidad (Artículo 4):

- Los plazos para solicitar los auxilios (especialmente los del seguro) serán los que establezca la póliza. Vencido ese término, se pierde el derecho.

8. Previsión Exequial Futura (Artículo 15):

- La cooperativa se reserva la posibilidad de contratar un **plan de previsión funeraria (exequial)** para los asociados y su familia, financiado con el Fondo de Solidaridad.

Observaciones y Recomendaciones:

1. **Dos Vías de Auxilio:** Es crucial entender que hay dos canales:

- **Auxilios por Seguro:** Se gestionan directamente con la aseguradora según los términos de la póliza. El Comité probablemente actúe como interlocutor.
- **Auxilios Directos del Fondo:** Para situaciones no cubiertas por el seguro o que requieran complemento, los evalúa y aprueba el **Comité de Solidaridad** (Art. 12 y 13).

2. Recomendaciones para los Asociados:

- **Manténgase al día:** El pago puntual de los aportes sociales es **condición indispensable** para estar cubierto por el seguro.
- **Conozca la póliza:** Solicite una copia del **certificado de cobertura colectiva** o las condiciones generales del seguro para conocer exclusiones, procedimientos de reclamación y plazos exactos de caducidad.
- **Dirija sus solicitudes correctamente:** Identifique si su necesidad está cubierta por el seguro (Art. 2) o si debe presentar una solicitud especial a la aseguradora.
- **Participe:** Los asociados que cumplan los requisitos pueden postularse para integrar el Comité de Solidaridad y contribuir directamente a su gestión.

Conclusión: Este reglamento representa una modernización importante del sistema de protección social de COOTRAFECA, al institucionalizar un seguro colectivo de amplia cobertura. Su éxito dependerá de una comunicación clara a los asociados sobre los procedimientos, una administración transparente por parte del Comité y el cumplimiento de los asociados con sus obligaciones.

El presente Reglamento del Fondo de Solidaridad fue leído y aprobado por el Consejo de Administración, según consta en el Acta No. 277 de la reunión celebrada el día 14 de abril del 2025. Publíquese y Cúmplase

CONSEJO DE ADMINISTRACION

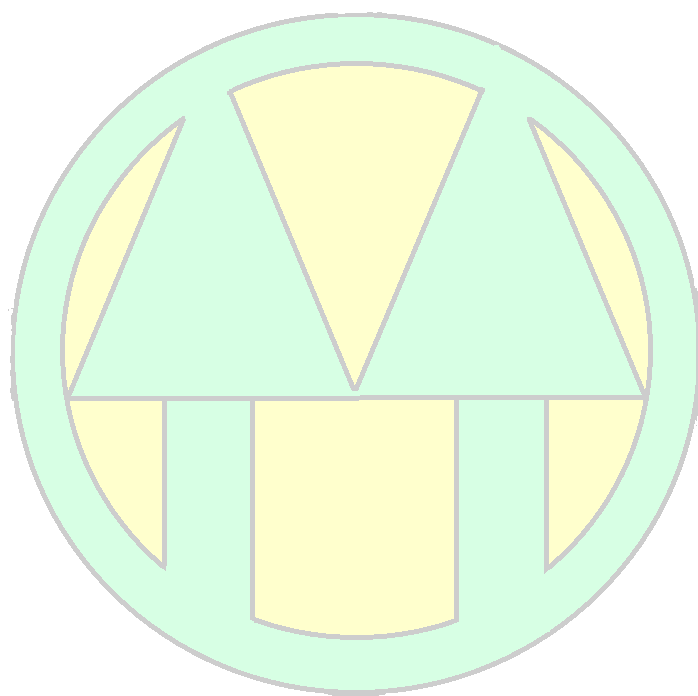
Vo-Bo CONSEJEROS

REGULO GUZMAN MANQUILLO
Presidente

NORMAN ANGEL TOBAR LEDESMA

MILLER ZUÑIGA TORRES

DORA LILIANA NAVIA



COOTRAFECA